



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

PROYECTO ACTUACION EXPLOTACION AVICOLA POLIGONO 17 PARCELA 71

PROYECTO ACTUACION EXPLOTACION AVICOLA POLIGONO 17 PARCELA 71

D. MANUEL SANCHEZ MESA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI, GRANADA.

Exp. Moad: 2025/PIR_02/000033: Pleno Ordinario 04/04/2025

(Exp. Moad: 2023/PAC_02/000004).

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 04/04/2025, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación, tramita en MOAD siendo el Número: 2023/PAC_02/000004., promovido por ALFONSO MANUEL HERNANDEZ NAVARRETE con D.N.I.: xx.888.xxx-Z y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ CASTILLO 18, 18511 ALCUDIA DE GUADIX, VALLE DEL ZALABI – GRANADA; para la implantación en suelo rústico de una explotación avícola de Broilers y red de baja tensión, con una capacidad para 51.876 pollos por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección General situado en el paraje "Llanillos de arriba", polígono 17 parcela 71, referencia catastral 18059A017000710000RH, con una superficie total de 46.107 m² de secano. El Proyecto de Actuación ha sido redactado por D. Manuel Salazar Fernández, Ingeniero Técnico Agrícola, Colegiado n. 644.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 32.2. d) de Decreto 550/202, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar de igual forma, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, contándose el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Valle del Zalabí, a fecha de firma electrónica
Firmado por: D. Manuel Sánchez Mesa.